

16/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Granada, 10 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—1.790-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 3.768; nombre «Oliva»; mineral, carbón; hectáreas, 20; término municipal, Riaño.

Lo que se hace público para general conocimiento, no declarándose franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, por estar afectado en la construcción del pantano de Riaño.

León, 25 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.190; nombre, «Juan VIII»; mineral, hierro, caolín y cuarzo; hectáreas, 19.270; términos municipales, Fonsagrada, Riberas del Piquín, Baleira, Pol, Meira y Neira de Jusá.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Lugo, 16 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Emilio Moretón.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 2.009. «Rosa». Hierro. 12. Rubiana.
- 2.128. «Carmen». Estaño. 65. Irijo.
- 3.042. «Cazadora». Estaño. 11. Irijo.
- 3.069. «María del Carmen». Estaño y wolfram. 36. Verín.
- 3.195. «Otra Vez». Estaño. 20. Beariz.
- 3.347. «Rosa». Arsénico y estaño. 17. Bohorás.
- 3.709. «Teresa». Caolín. 103. Taboadela.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para substancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece y treinta horas en esta Delegación Provincial.

Orense, 19 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Trelles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.825, interpuesto por doña Carmen Arias García, don Fermín Rodríguez García y don Ricardo López Patallo.

Hmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 24 de enero de 1972 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.825, interpuesto por doña Carmen Arias García, don Fermín Rodríguez García y

don Ricardo López Patallo, sobre aprovechamiento más beneficioso de fincas rústicas propiedad de doña Isabel García Fernández, sitas en el término municipal de San Martín de Teverga, provincia de Oviedo, conocidas por «Palacio de Abajo y Hortuna», arrendada en una extensión de 1,80 Ha. a doña Carmen Arias García y otra parte de igual extensión, al esposo de la citada, don Fermín Rodríguez García, y de la conocida por «Prado Palacio del Medio y de Arriba», arrendada en una extensión de 1,67 Ha. a don Ricardo López Patallo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la postulación de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y la parte coadyuvante de la Administración, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Carmen Arias García, don Fermín Rodríguez García y don Ricardo López Patallo, contra la Orden de 22 de julio de 1969 del Ministerio de Agricultura que declaró de aprovechamiento más beneficioso el instado por doña Isabel García Fernández, las fincas rústicas de ésta de que se ha hecho mérito llevadas en arriendo por los nombrados recurrentes, declaramos que la expresada Orden ministerial no es conforme a derecho por lo que la anulamos y dejamos sin efecto. No se hace especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la preclitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Parcelas del Luco, río de los Santos y río del Saúco número 4», sita en los términos municipales de Serón, Gérgal y Alcántar.

El día 20 de junio de 1972, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Parcelas del Luco, río de los Santos y río del Saúco número 4», sita en los términos municipales de Serón, Gérgal y Alcántar, provincia de Almería, propiedad de don Ramón Garrido Barrachina, con domicilio en la calle Olivete, 4, Tijola, provincia de Almería, afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 30 de mayo de 1972.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—3.954-E.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Lomillas de Serón y Alcántar número 4», sita en los términos municipales de Serón y Alcántar.

El día 20 de junio de 1972, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Lomillas de Serón y Alcántar número 4», sita en los términos municipales de Serón y Alcántar, provincia de Almería, propiedad de don Ramón Garrido Barrachina, con domicilio en Tijola, calle Olivete, 4, provincia de Almería, afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 30 de mayo de 1972.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—3.953-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de abril de 1972 por la que se autoriza la instalación de los viveros de cultivo de mejillones que se mencionan.

Hmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y las Ordenes de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170 respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «inter vivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 69 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Teide».

Concesionario: Don Manuel Vicente Mosquera.

Vivero número 27 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Rosalia».

Concesionario: Doña Rosalía López García.

Vivero número 26 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Miguens».

Concesionario: Don Santiago Miguens Pérez.

Vivero número 15 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Collazo número 1».

Concesionario: Don Serafín Rodríguez Collazo.

Vivero número 16 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Ramos».

Concesionario: Doña Josefa Piñero Ramos.

Vivero número 1 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Altu número 1».

Concesionario: Don Manuel Alcalde Tubio.

Vivero número 13 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Altu número 2».

Concesionario: Don Manuel Alcalde Tubio.

Vivero número 51 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «R. S. R. número 3».

Concesionario: Doña Rosa Suárez Resua.

Vivero número 193 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Oliveira número 2».

Concesionario: Don José Oliveira Lapido.

Vivero número 52 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «R. S. R. número 4».

Concesionario: Doña Rosa Suárez Resua.

Vivero número 38 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Filgueira IV».

Concesionario: Don José R. Figueira González.

Vivero número 39 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Filgueira III».

Concesionario: Don José R. Figueira González.

Vivero número 28 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Filgueira I».

Concesionario: Don José R. Figueira González.

Vivero número 20 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Hermo número 2».

Concesionario: Doña Vicenta Suárez Hermo.

Vivero número 18 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Hermo número 1».

Concesionario: Doña Vicenta Suárez Hermo.

Vivero número 16 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Collazo número 2».

Concesionario: Don Serafín Rodríguez Collazo.

Vivero número 17 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Collazo número 3».

Concesionario: Don Serafín Rodríguez Collazo.

Vivero número 49 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «R. S. R. número 1».

Concesionario: Doña Rosa Suárez Resua.

Vivero número 50 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «R. S. R. número 2».

Concesionario: Doña Rosa Suárez Resua.

Vivero número 11 del Polígono Villagarcía A, clasificado por Orden de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Alcalde».

Concesionario: Don Rafael Ordóñez Alcalde.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se autorizan las transferencias de las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se mencionan.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Maximino Fontenla Bello.

Vivero denominado: «Rica II».

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 269).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Edelmiro Otero Méndez.

Peticionario: Don Francisco Domínguez Fernández.

Vivero denominado: «Aquiles».

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.

Único titular de la concesión: Don Marcelino Lois Galiñanes.

Peticionario: Don Amado Pena Meira.

Vivero denominado: «Seara número 2».

Orden ministerial de concesión: 20 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 16/64).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Piñero Pena.

Peticionario: Don Pedro Fernández Couso.

Vivero denominado: «Marfe número 2».

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Benito Fernández Ambrós.

Peticionario: Don Antonio Capó Guardia.

Vivero denominado: «Cala Apartio».